

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Agosto.)

Gobierno Civil

CIRCULARES

1903

Prosiguiendo la campaña sanitaria en prevención de la epidemia colérica, y teniendo en cuenta el papel importantísimo que desempeña el agua como vehículo y medio del cultivo del germen productor del cólera y de otras infecciones, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ha dictado una Real orden con fecha 14 de los corrientes que, trasladada de la Gaceta oficial, publicó el BOLETIN de esta provincia, correspondiente al 18 del actual mes y en la cual se prescriben medidas de protección de las aguas, que con todo rigor deberán observar y hacer observar las Autoridades todas, municipales y sanitarias.

Ya en 27 de Abril de 1909 se dictó una Real orden en idéntico sentido, y ya este Gobierno civil, encargó en otras ocasiones la vigilancia extremada de tan beneficioso é indispensable líquido para la vida; y, en el cuestionario que en el BOLETIN del 24 de

Agosto del año anterior se publicó, ya se pedía á los Alcaldes que contestasen diciendo si tenía lugar en las localidades respectivas la vigilancia de las aguas y por quién y cómo era ejercida.

La Real orden de 14 de los corrientes, complementando la otra y tratando de otros puntos en aquella no mentados, es de importancia suma, y así deben comprenderlo las Autoridades todas; y para que se cumplan con rigor y pronto sus prescripciones y se adapten á la localidad, los señores Alcaldes, sin esperar á la primera reunión decenal de las que tengo ordenadas, celebren las Juntas de Sanidad, convocarán á estas á una sesión especial consagrada en un todo á ocuparse de los extremos de referencia.

Del resultado de estas deliberaciones de las Juntas de Sanidad, me darán cuenta inmediata sus Alcaldes-Presidentes, con tanto mayor motivo cuanto que, al contestar á lo que se les exigía en las circulares y en la Real orden publicada en el BOLETIN OFICIAL del 17 de Julio último, muchos de aquéllos, si bien se referían á la mentada Real orden, dejaban de apuntar lo referente á la vigilancia de las aguas pensando, tal vez, que de este punto ya habían suministrado datos el año anterior, sin meditar que nuevamente se exigía contestación detallada del cuestionario del BOLETIN, de 24 de Agosto de 1910, por si hubiese habido alguna variación, en algo de lo que este cuestionario abarcaba, del año pasado al actual.

Así pues, y sin olvidar las demás prescripciones que en circulares anteriores se han hecho y entre las cuales ya figuraba la vigilancia de las aguas, espero y ordeno que se cumplirá con rigor la Real orden de referencia; de no ser así, impondré fuertes correctivos á quien á sus mandatos

faltaría, exigiéndole, además, las responsabilidades á que haya lugar.

Logroño, 19 de Agosto de 1911.

El Gobernador

José de Echanove

1901

El Alcalde de Rincón de Soto participa á este Gobierno, que habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de D. Tomás López Oñate y don León Bretón Mendizábal, de dicha vecindad, se les ha señalado para su aislamiento los terrenos titulados La Plana, Pieza del Rey, Arrobados, Olivar, Palomar y Vadillo, que comprenden los límites, por el Norte, el río Ebro; Sur, camino de Aldeanueva; Este, regadío, y Oeste, el río Alto; además se les concede para dar agua, el río Ebro, por el Soto de Serrano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 21 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

José de Echanove

ANUNCIOS

1902

Pedido por D. Francisco Duro Ortiz, primer Regidor en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Brieva, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino que arrancando de dicha entidad de población vaya á terminar á la carretera

de Lerma á la Estación de San Asensio; se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL, señalando un plazo de quince días, durante el cual puedan formularse reclamaciones ante el citado Ayuntamiento y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Julio último, y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 21 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

José de Echanove

Pedido por D. Perfecto Ezquerro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Pradejón, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino que arrancando de Murillo de Calahorra, vaya á terminar á la carretera de la de Logroño á Zaragoza á la de Arnedo á Estella; se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL, señalando un plazo de quince días, durante el cual puedan formularse reclamaciones ante el citado Ayuntamiento y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Julio último, y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 21 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

José de Echanove

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1866

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden de 27 de Junio último, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en los Boletines OFICIALES números 174 y 175, correspondientes á los días 8 y 9 del actual.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACIÓN Plas. Cts.	PLAZO para la corte, labra, carbón y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
MONTES			MADERAS Medros cúbicos	LEÑAS Gruesas ESTEROS	Ramaje ESTEROS				
PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO									
Daroça	La Dehesa	Roble	30	»	»	300	60	Septiembre 23, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 60 robles señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Ladera del Santo.»
Viguera	Moncalvillo	Roble y encina	»	»	500	500	90	Idem 23, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble y encina, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según el modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 15 hectáreas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Brezo	»	»	500	250	90	Idem 23, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
PARTIDO JUDICIAL DE NÀJERA									
Anguiano	Redonda y Valvanera	Brezo	»	»	150	75	90	Septiembre 23, á las 8 de la mañana.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Encina	»	300	150	525	120	Idem 23, á las 8 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 encinas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «El Herradero.»
Idem	Idem	Haya	»	500	»	500	90	Idem 23, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Idem	100	»	»	1000	120	Idem 23, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Barranco del Acebo.»
Idem	Idem	Idem	100	»	»	1000	120	Idem 23, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «La Beceda.»
Idem	Idem	Roble	80	»	»	880	120	Idem 23, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 robles, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «La Carraicosa.»
Idem	Serradero y Roñas	Brezo	»	»	200	100	120	Idem 23, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 16 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Haya	»	500	»	500	120	Idem 23, á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.

Idem.	Idem.	»	500	»	500	»	120	Idem 23, á las 12 de la id.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	50	»	»	500	»	90	Idem 23, á las 12 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Los Buitrones.»
Brieva.	Roñas y Matas.	30	»	»	300	»	60	Idem 24, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Canales.	Hayedo.	80	»	»	1120	»	90	Idem 23, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 80 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Hayedo.»
Idem.	La Sierra.	»	»	200	200	»	120	Idem 23, á las 9 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 25 hectáreas, á continuación del año anterior y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Ledesma.	Dehesa y Vacariza	»	300	100	850	»	90	Idem 23, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de encina, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según el modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 16 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	40	»	»	480	»	60	Idem 23, á las 9 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Mansilla.	Aranguencia.	50	»	»	500	»	60	Idem 24, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Pedroso.	San Cristóbal, etc.	»	»	600	600	»	120	Idem 25, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	50	»	»	500	»	75	Idem 25, á las 9 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
San Millán.	San Lorenzo, etc.	»	400	»	400	»	90	Idem 23, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas, en el sitio «Silleros» y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	»	»	»	400	»	90	Idem 23, á las 9 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas, en el sitio «Ecil» y «Ocarce» y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	»	»	200	200	»	120	Idem 23, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	70	»	»	700	»	75	Idem 23, á las 10 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Fraagosto.»
Ventrosa.	Villar de Yedro.	60	»	»	600	»	90	Idem 26, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Villavelayo.	Cobarajas.	35	»	»	350	»	60	Idem 25, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem.	Fuente el Cerro.	75	»	»	600	»	90	Idem 25, á las 9 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Canal de San Pedro.»
Idem.	Idem.	90	»	»	720	»	90	Idem 25, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Fuente el Cerro.»
Idem.	Matajuria á Gorincheta.	50	»	»	500	»	60	Idem 25, á las 10 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Los Quintanares.»

(Se continuará.)

Comisión Provincial

1883

Habiendo transcurrido el término de cuatro días, concedido por acuerdo de esta Corporación de 1.º de Julio último, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Mayo próximo pasado; la Comisión provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del actual, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de 25 pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario, que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa è instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

PUEBLOS

Agoncillo
Albelda
Alesanco
Badarán
Camprovín
Castroviejo
Cellorigo
Corera
Estollo
Galbárruli
Gimileo
Hornos
I. ardero
Manjarrés
Navajún
Ollauri
Pradillo
Ribas
Rodezno
San Asensio
San Millán de la Cogolla
Tirgo
Tormantos
Torremontalvo
Tobía
Tricio y Arenzana de Arriba
Villamediana
Villar de Torre
Villaverde
Zorraquín

Logroño, 12 de Agosto de 1911.
—El Vicepresidente, Félix Martínez Lacuesta.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

próximo pasado; esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

PUEBLOS

Agoncillo
Albelda
Badarán
Castroviejo
Cellorigo
Corera
Estollo
Galbárruli
Gimileo
Hornos
Navajún
Ocón
Ollauri
Ribas
Rodezno
San Asensio
Tirgo
Torremontalvo
Tobía
Tricio y Arenzana de Arriba
Valdemadera
Villamediana
Vilar de Torre
Villaverde

Logroño, 12 Agosto de 1911.—
—El Vicepresidente, Félix Martínez Lacuesta.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Anuncios Oficiales

SANTA EULALIA BAJERA

1887

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Eulalia, 15 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Pablo González.

1884

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Abril último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta, por acuerdo de 1.º de Julio

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, queda expuesto al

público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar contra él las reclamaciones que sean procedentes.

Matute, 16 de Agosto de 1911.
—El Alcalde, Francisco Hernáez.

CORERA

1897

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para 1912 por la Administración de Hacienda, é informado por el Regidor Síndico, se anuncia su exposición al público por término de quince días, para que sea examinado y presenten las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quien lo estime conveniente; pues pasado dicho plazo, que se contará del día de hoy, no se oirá ninguna reclamación.

Corera, 19 de Agosto de 1911.
—El Alcalde, Juan Gil.

Modificado nuevamente el reparto de arbitrios extraordinarios del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los en él comprendidos puedan hacer en su día las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo plazo se contará desde hoy, y la Junta repartidora se reunirá en el Salón de sesiones del Ayuntamiento el día 28 del actual á las seis del mismo, para resolver las reclamaciones que se formulen.

Corera, 19 de Agosto de 1911.
—El Alcalde, Juan Gil.

Parque administrativo de suministro de Burgos

Depósito de Bilbao

ANUNCIO

1879

Necesitando adquirirse en el Depósito Administrativo de Suministro de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho depósito, para el día 5 del mes de Septiembre á las nueve de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, desde las nueve á las diecisiete, el corres-

pondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Bilbao, 16 de Agosto de 1911.—
El Oficial Encargado, Angel Colino.

Artículos que se adquirirán

Harina de 1.ª
Leña gorda
Carbón vegetal
Carbón mineral
Carbón de cok
Petróleo

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERÍA

Comisión de compra de caballos domados

1861

Por disposición del Excmo. señor Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de veinte caballos domados de tiro de las condiciones siguientes: Tener de 4 á 6 años de edad, 1'54 metros de alzada mínima, sin defecto de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta, todos los días laborables de nueve á doce horas, en el Cuartel del Cid, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios, mas el 1'20 por 100 de la venta para abonar al Estado.

Zaragoza, 13 de Agosto de 1911.
—El Coronel Presidente, P. A., El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Frutos Veccio.

2—15

Observatorio Meteorológico

DEL

Instituto General y Técnico

DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. (8 m.) 721'6
(4 t.) 717'9

Viento... } Dirección } m. N.O.
 } t. O.
 } Recorrido en kms. 15'01

Temperatura } Máxima al sol 37'02
 } Id. á la sombra 32'03
 } Mínima 18'0

Lluvia en mms. 0
Humedad relativa media 59
Cielo despejado—nuboso

A las 4 de la tarde del día 20 de Agosto de 1911.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL